

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la Oficina de Apoyo Judicial remitió el presente proceso de servidumbre de conducción de energía eléctrica a esta dependencia judicial. A despacho para que provea, Medellín, dieciséis (16) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00130 - 00
Proceso	Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandada	ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO
Auto int.	410
Asunto	Inadmite Servidumbre

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda de imposición de servidumbre de energía eléctrica, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

Primero: De conformidad con los artículos 82 numeral 6°, 226, y en concordancia con inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso, se servirá dar cumplimiento a lo allí indicado en lo que atañe a la presentación del dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
19/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **056**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**